

**MENSAJE DE SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, CON EL QUE INICIA
UN PROYECTO DE LEY QUE SEPARA EL ESCALAFÓN DE DEFENSA AÉREA DE LA FUERZA
AÉREA DE CHILE EN LOS ESCALAFONES DE DEFENSA ANTIAÉREA Y DE
TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICA
(3221-02)**

Honorable Senado:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley que modifica el Decreto con Fuerza de Ley (G) N° 1, de 1997, Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, y el Decreto Supremo (G) N° 501, de 1977, que contiene las Plantas de Oficiales y Empleados Civiles de la Fuerza Aérea, a objeto de separar el Escalafón de Defensa Aérea, ubicado dentro de la categoría de los Escalafones de Armas de los Oficiales de Línea de la Fuerza Aérea de Chile, en dos nuevos escalafones: de Defensa Antiaérea y de Telecomunicaciones e Informática.

I. NORMATIVA VIGENTE.

El Decreto con Fuerza de Ley (G) N° 1 de 1997, Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, contiene la clasificación y agrupación de los escalafones de la Fuerza Aérea de Chile y los grados jerárquicos que ellos comprenden.

Así, dentro de la categoría de los Escalafones de Armas de los Oficiales de Línea, se contemplan los escalafones de Armas, de Ingenieros, de Defensa Aérea, de Administración, de Base Aérea y de Complemento.

El Escalafón de Defensa Aérea, que comprende los grados jerárquicos de Alférez a General de Brigada Aérea, por su parte engloba dos especialidades que coexisten dentro del mismo: la de Defensa Antiaérea, y la de Telecomunicaciones e Informática.

II. FUNDAMENTOS.

La presente iniciativa tiene por objeto separar el Escalafón de Defensa Aérea recién descrito, en dos nuevos escalafones que respondan a las especialidades en él comprendidas, esto es, la de Defensa Antiaérea y la de Telecomunicaciones e Informática. De esta forma, cada una de tales especialidades pasa a constituir un nuevo escalafón independiente y autónomo, desapareciendo el Escalafón de Defensa Aérea propiamente tal.

Al respecto, cabe recordar que el actual Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante el Decreto con Fuerza de Ley (G) N° 1 de 1997, reemplazó en casi su totalidad al contenido en el Decreto con Fuerza de Ley (G) N° 1 de 1968, a objeto de que sus disposiciones guardaran la debida correspondencia y armonía con la Ley 18.948 de 1990, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas.

No obstante, habiendo transcurrido más de tres años desde su publicación e implementación al interior de la Fuerza Aérea, se han producido importantes cambios tecnológicos, estructurales y funcionales que han redundado en el quehacer de esta Institución.

En este contexto, se han efectuado modificaciones a la estructura orgánica de la Fuerza Aérea para producir cambios en una perspectiva moderna de desarrollo organizacional, con el propósito de permitir a la Institución actuar con agilidad y transparencia en su permanente búsqueda de mayor eficiencia.

Por ello, se ha readecuado el desarrollo de la Institución, diseñando para tal efecto un plan de objetivos que va desde la adquisición de material de combate, hasta la modernización y racionalización de diferentes frentes de su actividad, con el fin último de contar con una Fuerza Aérea cuya visión estratégica responda a las aspiraciones de ser una institución moderna, potente, pequeña y efectiva, para cumplir la misión que se le ha encomendado como componente de la Defensa Nacional.

En el contexto de la aludida racionalización, se ha estimado necesario establecer una nueva clasificación y agrupación dentro de la categoría de los Escalafones de Armas de los Oficiales de Línea de la Fuerza Aérea, separando dos especialidades que actualmente engloba el actual Escalafón de Defensa Aérea, las de Defensa Antiaérea y de Telecomunicaciones e Informática, en dos nuevos escalafones.

Ello, en atención a que los escalafones de Defensa Antiaérea y de Telecomunicaciones e Informática, a la fecha se encuentran establecidos como una agrupación disfuncional de dos especialidades diferentes en un mismo escalafón, lo que provoca una seria distorsión en el respectivo desarrollo de las carreras profesionales de los Oficiales de ambas especialidades. Tal distorsión se produce, tanto por su distinta preparación educativa, como por el ámbito de desempeño y funciones que cumplen dentro de la Institución.

En efecto, la especialidad de Defensa Aérea es aquella que corresponde a los Oficiales que operan, organizan, dirigen, planifican y controlan los sistemas de defensa antiaérea, fuerzas especiales y defensa de base. En tanto, los Oficiales de la especialidad de Telecomunicaciones son aquellos que apoyan las operaciones, organizan, dirigen, planifican, controlan y mantienen los sistemas de comunicaciones, logística, estratégico y táctico en las operaciones de combate aéreo, antiaéreo y de defensa de base, como asimismo los sistemas de mando y control, de computación e informático, de radares y sensores, inteligencia de señales y de guerra electrónica.

Esta diferencia, que viene dada ya desde la Escuela de Aviación, donde ambas especialidades tienen mallas curriculares diferentes, luego se profundiza en la Academia Politécnica Aeronáutica y, posteriormente, en el desempeño de las actividades de los Oficiales durante su carrera profesional.

Por su parte, cabe hacer presente que la modificación en comento no irroga un mayor gasto al presupuesto fiscal, toda vez que las plazas de los escalafones que se crean provienen de la reestructuración de la Planta de Oficiales actualmente existente. En efecto, las plazas de los grados de Coroneles de Aviación e inferiores en los escalafones de Defensa Antiaérea y de Telecomunicaciones e Informática, serán cubiertas con Oficiales provenientes del actual Escalafón de Defensa Aérea. En cuanto a la nueva plaza de General de Brigada Aérea que se requerirá proveer, ésta proviene de una de aquellas hoy contempladas en el Escalafón del Aire del mismo grado.

III.- CONTENIDO.

Para materializar la separación descrita, se introducen modificaciones al ya citado Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1997, Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, así como al Decreto Supremo N° 501 de 1977, que contiene las Plantas de Oficiales y Empleados Civiles de la Fuerza Aérea, modificado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1998.

1. Artículo Primero. Modificaciones al DFL N° 1 de 1997.

El Artículo 7° de este cuerpo normativo contiene la clasificación y agrupación de los escalafones de la Fuerza Aérea de Chile y los grados jerárquicos que ellos comprenden.

El proyecto, por una parte, suprime el Escalafón de Defensa Aérea contemplado en el número 3 de la letra A del numeral I de dicho precepto, ubicado dentro de los Escalafones de Armas de los Oficiales de Línea, reemplazándolo por los nuevos escalafones de Defensa Antiaérea y de Telecomunicaciones e Informática (nuevos números 3 y 4). Asimismo, adecúa el párrafo final de la norma, de modo de hacer aplicable a los nuevos escalafones, la determinación de los grados jerárquicos que actualmente comprende el Escalafón de Defensa Aérea.

Enseguida, y en concordancia con lo anterior, cambia la denominación del número 2 de la letra A del numeral III del Artículo 51, que establece el tiempo mínimo para el ascenso al grado superior dentro del actual Escalafón de Defensa Aérea, haciéndose ahora referencia a los nuevos escalafones de Defensa Antiaérea y de Telecomunicaciones e Informática que vienen a reemplazar al primero.

2. Artículo Segundo. Modificaciones al DS N° 501 de 1977.

La modificación anterior obliga, necesaria y consecuentemente, a modificar también el Artículo 5° del Decreto Supremo (G) N° 501 de 1977, modificado por el Artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1998, en el que se contienen las Plantas de Oficiales y Empleados Civiles de la Fuerza Aérea de Chile.

Ello, como ya se indicó, a fin de reubicar tanto los nuevos escalafones de Defensa Antiaérea y de Telecomunicaciones e Informática, como a reasignar las plazas respectivas, además de efectuar el traspaso de una plaza del Escalafón del Aire al segundo de ellos. De esta forma, las modificaciones propuestas, y que se introducen al numeral I relativo a los Oficiales de Línea, apuntan a la consecución de dos objetivos principales.

En primer lugar, a separar el actual Escalafón de Defensa Aérea en los nuevos escalafones de Defensa Antiaérea y de Telecomunicaciones e Informática, así como a reasignar las plazas del primero entre los dos últimos, en los grados de Coroneles de Aviación e inferiores.

En segundo término, a traspasar una plaza correspondiente al grado de General de Brigada Aérea, desde el Escalafón del Aire (que reduce a 14 el número de Generales de Brigada Aérea), al nuevo Escalafón

de Telecomunicaciones e Informática. El Escalafón de Defensa Antiaérea, por su parte, conserva la plaza de este rango actualmente asignada al Escalafón de Defensa Aérea.

3. Artículo Tercero. Encasillamiento.

Finalmente, la presente iniciativa entrega al Presidente de la República, a proposición del Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, el encasillamiento de los oficiales del Escalafón de Defensa Aérea en los nuevos escalafones que se crean, respetándose el orden de antigüedad que actualmente corresponda a dicho personal.

En consecuencia, someto a vuestra consideración, para ser tratado en la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones del H. Congreso Nacional, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo Primero.- Introdúcense las siguientes modificaciones al Decreto con Fuerza de Ley (G) N° 1, de 1997:

1) En el Artículo 7º, número I. OFICIALES DE LÍNEA, letra A. Escalafones de Armas:

a) Reemplazase en el número 3., la voz "Aérea", por "Antiaérea".

b) Agrégase, a continuación del número 3., el siguiente número 4., nuevo: "4. Escalafón de Telecomunicaciones e Informática".

c) En el párrafo final, reemplazase la expresión "Ingenieros y de Defensa Aérea" por la frase "Ingenieros, de Defensa Antiaérea y de Telecomunicaciones e Informática".

2) En el Artículo 51 número III. FUERZA AÉREA, letra A. OFICIALES DE LÍNEA, reemplazase, en el número 2., la oración "Defensa Aérea y Administración", por la frase "Defensa Antiaérea, Telecomunicaciones e Informática y Administración".

Artículo Segundo.- Introdúcense las siguientes modificaciones al número I. OFICIALES DE LÍNEA, del Artículo 5º del Decreto Supremo (G) N° 501, de 1977, modificado por el Artículo 4º del Decreto con Fuerza de Ley (G) N° 1, de 1998:

1) En la letra A. Escalafón del Aire, reemplazase el guarismo "15", por "14".

2) Sustitúyese la letra C. Escalafón de Defensa Aérea, por la siguiente:

"C. Escalafón de Defensa Antiaérea:

-General de Brigada Aérea de Defensa Antiaérea.....	.1
-Coroneles de Aviación de Defensa Antiaérea.....4
-Comandantes de Grupo de Defensa Antiaérea.....25
-Comandantes de Escuadrilla de Defensa Antiaérea.....31
-Capitanes de Bandada de Defensa Antiaérea.....44
-Tenientes, Subtenientes y Alféreces de Defensa Antiaérea. ..	57".

3) Intercálase, a continuación de la letra C., la siguiente letra D., nueva, pasando las actuales letras D., E. y F., a ser E., F. y G., respectivamente:

"D. Escalafón de Telecomunicaciones e Informática:

-General de Brigada Aérea de Telecomunicaciones e Informática.....	.1
-Coroneles de Aviación de Telecomunicaciones e Informática.....4
-Comandantes de Grupo de Telecomunicaciones e Informática.....	...16
-Comandantes de Escuadrilla de Telecomunicaciones e Informática.....20
-Capitanes de Bandada de Telecomunicaciones e Informática.....	...29
-Tenientes, Subtenientes y Alféreces de Telecomunicaciones e Informática.....	...38".

Artículo Tercero.- El Presidente de la República, mediante uno o más decretos expedidos a través del Ministerio de Defensa Nacional, y a proposición del Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile, encasillará a los oficiales de la planta provenientes del Escalafón de Defensa Aérea, en los Escalafones de

Defensa Antiaérea y de Telecomunicaciones e Informática. Este encasillamiento se hará respetando el orden de antigüedad que actualmente corresponda a dicho personal."

Dios guarde a V.E.,

(FDO.): RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- MICHELLE BACHELET JERIA, Ministra de Defensa Nacional.- NICOLAS EYZAGUIRRE GUZMAN, Ministro de Hacienda